



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 10

jueves, 16 de enero de 2020

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

[\[00129\]](#) Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre precios públicos

Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social (Badajoz)

[\[00124\]](#) Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020

[\[00140\]](#) Extracto de la convocatoria de la Diputación de Badajoz reguladora de la concesión del premio de investigación cultural Arturo Barea 2020

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[\[00121\]](#) Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Calera de León

[\[00139\]](#) Régimen de dedicación parcial y retribuciones de miembro de la Corporación

Ayuntamiento de Guareña

[\[00130\]](#) Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de Guareña

Ayuntamiento de Hornachos

[\[00135\]](#) Avocación y nueva delegación de competencias por la Alcaldía

Ayuntamiento de La Coronada

[\[00087\]](#) Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "La Noria"

[\[00090\]](#) Bases para la provisión por comisión de servicios de una plaza de Policía Local

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

[\[00123\]](#) Aprobación definitiva del presupuesto general único para 2020

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[\[00118\]](#) Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

[\[00131\]](#) Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua

[\[00138\]](#) Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica

Ayuntamiento de Reina

[\[00122\]](#) Aprobación definitiva del presupuesto general para 2020

Ayuntamiento de Retamal de Llerena

[\[00137\]](#) Aprobación definitiva del Reglamento municipal sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos

Ayuntamiento de Trujillos

[\[00134\]](#) Licencia de apertura de la actividad "alquiler de vehículos frigoríficos y taller de reparación de uso propio"

Ayuntamiento de Usagre

[\[00144\]](#) Delegación especial para la celebración de matrimonio civil

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 1 (Badajoz)

[\[00128\]](#) Citación despido/ceses en general 502/2019

[\[00125\]](#) Citación despido/ceses en general 512/2019

[\[00127\]](#) Citación procedimiento ordinario 821/2019

[\[00126\]](#) Notificación despido/ceses en general 802/2018

Juzgado de lo Social Número 2 (Badajoz)

[\[00132\]](#) Notificación ejecución de títulos judiciales 89/2019

[\[00136\]](#) Notificación ejecución de títulos judiciales 91/2019

[\[00119\]](#) Notificación y citación despido/ceses en general 598/2019

[\[00120\]](#) Notificación y citación procedimiento ordinario 597/2019

Juzgado de lo Social Número 3 (Badajoz)

[\[00133\]](#) Notificación ejecución de títulos judiciales 110/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 129/2020

Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre precios públicos

ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO

Sesión 14 enero 2020.
Precio Público Catálogo.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2020, y en el ejercicio de la competencia delegada a través del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 31 de julio de 2019 (BOP 2/8/2019), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza n.º 10, reguladora del precio público por la venta de libros (BOP 26/3/2018), en unanimidad de los miembros asistentes, acordó determinar la cuantía del precio público correspondiente al catálogo que se detalla a continuación:

- Exposición Eduardo Naranjo. El lugar de la figura.

Precio aprobado (Base imponible)	6,73 €
IVA 4%	0,27 €
Precio venta al público	7,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a 14 de enero de 2020.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social
Badajoz

Anuncio 124/2020

Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL
"ARTURO BAREA" 2020

DECRETO:

En Badajoz a 13 de enero de 2020.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

En consonancia, la Diputación de Badajoz convoca el Premio "Arturo Barea" a que se refieren las presentes bases, contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, incluido dentro de las subvenciones a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva que corresponden a la Unidad Gestora Delegación de Cultura y

Deportes.

La Diputación de Badajoz convoca, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el Premio "Arturo Barea" 2020, con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo investigador de los participantes en la presente convocatoria y apoyar la investigación cultural que se realiza desde Extremadura o sobre Extremadura, y en concreto, sobre el conjunto de la contemporaneidad española (siglos XIX y XX). Para ello se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión del premio, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta del Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía del Premio que fija la convocatoria. La adjudicación del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión del Premio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.- El Presidente, P.D., el Vicepresidente primero Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo.: Ricardo Cabezas Martín (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019).- Ante mí: El Secretario General. Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL "ARTURO BAREA" 2020.**CONVOCATORIA**

La Diputación de Badajoz convoca, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020 con el objetivo de reconocer y premiar el esfuerzo investigador de los participantes en la presente convocatoria y apoyar la investigación cultural que se realiza desde Extremadura o sobre Extremadura en el conjunto de la contemporaneidad española (entiéndase siglos XIX y XX).

BASES:

Primera.- El Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" se propone destacar los mejores trabajos de investigación realizados por personas físicas, según lo estipulado en la base tercera, que pongan de relieve aspectos de interés sobre el conjunto de la contemporaneidad española.

Segunda.- Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de la contemporaneidad española y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales relevantes en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones

musicales o de danza, juegos, deportes, estudios lingüísticos, literarios o filológicos, procesos de socialización y aculturación de grupos o individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos, u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la contemporaneidad española.

Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos o audiovisuales sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Tercera.- Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" aquellas personas físicas que lo soliciten y que posean una vinculación con Extremadura o que sus trabajos versen sobre estudios referentes, en parte o en su totalidad, a la región, sin contravenir por ello la base segunda de la presente convocatoria.

No podrán concurrir a esta convocatoria los ganadores del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" en ediciones anteriores.

Cuarta.- El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros), consignada en la partida 111/33401/48018 de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para el año 2020, habiéndose realizado retención de crédito de ejercicios futuros. Esta cuantía se hará efectiva previa reducción del IRPF en vigor. La adjudicación del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta.- Cada obra irá firmada con seudónimo. En un sobre aparte y cerrado, en cuyo exterior figure el seudónimo utilizado, se incluirán los siguientes datos personales: Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, copia del DNI y currículum vitae del participante. En ningún lugar del original presentado, tanto en forma digital como en papel, podrá aparecer el nombre del autor, con el fin de garantizar el completo anonimato durante las lecturas previas a la reunión de deliberación del Jurado del Premio.

Sexta.- Los originales han de tener una extensión mínima de 150 folios mecanizados a doble espacio en DIN A-4 por una sola cara, utilizando tipos Times New Román o similares, tamaño de letra 12, y se presentarán también en soporte informático, en cualquiera de los formatos de texto siguientes: ODT, DOC o DOCX.

Séptima.- Las obras que concurren al Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" deberán ser inéditas y originales, y no deben haber sido premiadas, ni total ni parcialmente, en ningún otro certamen audiovisual, artístico o literario; en caso de dudas al respecto, el Jurado de Selección decidirá sobre el texto presentado. Las obras no estarán sujetas a compromisos de edición, reservándose la Diputación de Badajoz los derechos de edición y reedición, en su caso, de los trabajos premiados. Cada participante deberá presentar su trabajo de investigación acompañando el anexo I debidamente cumplimentado, en el que se haga constar expresamente la cesión de tales derechos a la Diputación de Badajoz en caso de que resulte premiado, que se incluirá en el sobre a que se refiere la base quinta, que se adjunte a la obra presentada.

Octava.- Los participantes en este Premio eximen a la Diputación de Badajoz de toda responsabilidad derivada de un posible plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Novena.- El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/bop/>) y finalizará el día 30 de septiembre de 2020.

Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior deberá constar "para el Premio «Arturo Barea» 2020 - Delegación de Cultura y Deportes". Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23.- 06071-Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se remitan por correo certificado se presentarán sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Décima.- Criterios de valoración.

Cada trabajo se valorará de 0 a 25 puntos, otorgándose a cada solicitud de participación la puntuación que resulte de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del jurado a cada uno de ellos, correspondiendo el premio a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación.

Se valorará:

- Marco teórico: Hasta 5 puntos.
- Metodología: Hasta 5 puntos.
- Corrección lingüística y adecuación discursiva: Hasta 5 puntos.
- Coherencia interna: Hasta 5 puntos.
- Novedad temática: Hasta 5 puntos.

El Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" podrá ser declarado desierto si el Jurado de Selección así lo estima, en caso de que ninguno de los trabajos presentados alcance el 50% de la puntuación total resultante de la aplicación de los conceptos anteriormente citados.

Se podrán otorgar menciones honoríficas a las candidaturas que, a juicio del Jurado de Selección, resulten merecedoras de tal reconocimiento.

Undécima.- Compondrán el Jurado de Selección los siguientes miembros:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación de Badajoz o la persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - Cinco Profesores/as Universitarios/as o Investigadores/as de reconocido prestigio cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio, siendo al menos uno/a de ellos/as Profesor/a de la Universidad de Extremadura.
 - Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz.
 - Jefe del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas.
 - Interventor de la Corporación o empleado provincial en quien delegue sus funciones, con voz pero sin voto.
- Secretario: El Secretario de la Diputación de Badajoz o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, quien además ejercerá de Secretario del órgano colegiado.

Eventualmente, podrá asistir un miembro emérito designado de entre los componentes del Jurado de ediciones anteriores.

En lo no previsto expresamente, el funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Sección Tercera del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas. El Jurado elevará la propuesta del fallo y, en su caso, de las menciones honoríficas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, quien dictará la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, la cual será objeto de publicación en la web de Diputación en la siguiente dirección:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Decimotercera.- El fallo del jurado se hará público durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2020. El premio se entregará en el transcurso de un acto cuya fecha, hora y lugar será determinada posteriormente publicándose, una vez haya sido fijado, en la dirección electrónica <http://www.dip-badajoz.es/>.

Decimocuarta.- Adjudicado el Premio, los autores no premiados podrán retirar sus trabajos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la resolución de la convocatoria.

Decimoquinta.- La participación en este Premio comporta la aceptación íntegra e incondicional de estas bases y, en lo no especificado en las mismas, será el órgano competente para su interpretación, el Presidente de la Corporación, previo informe de la Secretaría General o la Intervención General según proceda.

Decimosexta.- Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071-Badajoz 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23. 06071-Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimoséptima.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y las bases reguladoras de los citados premios.

ANEXO I

CESIÓN DE DERECHOS DE EDICIÓN Y REEDICIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don/Doña _____, con DNI número _____, y con domicilio en la calle _____, de _____, ante la Diputación de Badajoz,

EXPONE:

Que habiendo participado en la convocatoria reguladora de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020, y de conformidad con la base séptima, cedo los derechos de edición y reedición de la obra presentada, a la Diputación de Badajoz en el supuesto de resultar premiado.

En Badajoz, a ____ de _____ de _____.

Fdo.:_____.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a 13 de enero de 2020.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social
Badajoz

Anuncio 140/2020

Extracto de la convocatoria de la Diputación de Badajoz reguladora de la concesión del premio de investigación cultural Arturo Barea 2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ REGULADORA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL ARTURO BAREA 2020.

BDNS (Identif.): 491887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

La Diputación de Badajoz convoca, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020 con el objetivo de reconocer y premiar el esfuerzo investigador de los participantes en la presente convocatoria y apoyar la investigación cultural que se realiza desde Extremadura o sobre Extremadura en el conjunto de la contemporaneidad española (entiéndase siglos XIX y XX).

Primera.- El Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" se propone destacar los mejores trabajos de investigación realizados por personas físicas, según lo estipulado en la base tercera, que pongan de relieve aspectos de interés sobre el conjunto de la contemporaneidad española.

Segunda.- Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de la contemporaneidad española y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales relevantes en la sociedad española.

Tercera.- Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" aquellas personas físicas que lo soliciten y que posean una vinculación con Extremadura o que sus trabajos versen sobre estudios referentes, en parte o en su totalidad, a la región, sin contravenir por ello la base segunda de la presente convocatoria.

No podrán concurrir a esta convocatoria los ganadores del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" en ediciones anteriores.

Cuarta.- El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 €), consignada en la partida 111/33401/48018 de los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el año 2020. Esta cuantía se hará efectiva previa reducción del IRPF en vigor. La adjudicación del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta.- Cada obra irá firmada con seudónimo. En un sobre aparte y cerrado, en cuyo exterior figure el seudónimo utilizado, se incluirán los siguientes datos personales: nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, copia del DNI y currículum vitae del participante. En ningún lugar del original presentado, tanto en forma digital como en papel, podrá aparecer el nombre del autor, con el fin de garantizar el completo anonimato durante las lecturas previas a la reunión de deliberación del Jurado del Premio.

Sexta.- Los originales han de tener una extensión mínima de 150 folios mecanizados a doble espacio en DIN A-4 por una sola cara, utilizando tipos Times New Roman o similares, tamaño de letra 12, y se presentarán también en soporte informático, en cualquiera de los formatos de texto siguientes: ODT, DOC o DOCX.

Séptima.- Las obras que concurren al Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" deberán ser inéditas y originales, y no deben haber sido premiadas, ni total ni parcialmente, en ningún otro certamen audiovisual, artístico o literario; en caso de dudas al respecto, el Jurado de Selección decidirá sobre el texto presentado. Las obras no estarán sujetas a compromisos de edición, reservándose la Diputación de Badajoz los derechos de edición y reedición, en su caso, de los trabajos premiados. Cada participante deberá presentar su trabajo de investigación acompañando el anexo I debidamente cumplimentado, en el que se haga constar expresamente la cesión de tales derechos a la Diputación de Badajoz en caso de que resulte premiado, que se incluirá en el sobre a que se refiere la base quinta, que se adjunte a la obra presentada.

Octava.- Los participantes en este Premio eximen a la Diputación de Badajoz de toda responsabilidad derivada de un posible plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Novena.- El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/bop/>) y finalizará el día 30 de septiembre de 2020.

Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior deberá constar "para el premio Arturo Barea 2020- Delegación de Cultura y Deportes". Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23 - 06071 - Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se remitan por correo certificado se presentarán sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Décima.- Criterios de valoración.

Cada trabajo se valorará de 0 a 25 puntos, otorgándose a cada solicitud de participación la puntuación que resulte de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del jurado a cada uno de ellos, correspondiendo el premio a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación.

Se valorará:

- Marco teórico: Hasta 5 puntos.
- Metodología: Hasta 5 puntos.
- Corrección lingüística y adecuación discursiva: Hasta 5 puntos.
- Coherencia interna: Hasta 5 puntos.
- Novedad temática: Hasta 5 puntos.

Undécima.- Compondrán el Jurado de Selección los siguientes miembros:

Presidencia: El Presidente de la Diputación de Badajoz o la persona en quien delegue.

- Cinco profesores/as universitarios/as o investigadores/as de reconocido prestigio cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio, siendo al menos uno/a de ellos/as Profesor/a de la Universidad de Extremadura.

- Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz.

- Jefe del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas.

- Interventor de la Corporación o empleado provincial en quien delegue sus funciones, con voz pero sin voto.

- Secretario: El Secretario de la Diputación de Badajoz o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, quien además ejercerá de secretario del órgano colegiado.

Eventualmente, podrá asistir un miembro emérito designado de entre los componentes del Jurado de ediciones anteriores.

Duodécima.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas. El Jurado elevará la propuesta del fallo y, en su caso, de las menciones honoríficas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, quien dictará la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, la cual será objeto de publicación en la web de Diputación en la siguiente dirección:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Decimotercera.- El fallo del jurado se hará público durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2020. El premio se entregará en el transcurso de un acto cuya fecha, hora y lugar será determinada posteriormente publicándose, una vez haya sido fijado, en la dirección electrónica <http://www.dip-badajoz.es/>.

Decimocuarta.- Adjudicado el Premio, los autores no premiados podrán retirar sus trabajos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la resolución de la convocatoria.

Decimoquinta.- La participación en este Premio comporta la aceptación íntegra e incondicional de estas Bases y, en lo no especificado en las mismas, será el órgano competente para su interpretación, el Presidente de la Corporación, previo informe de la Secretaría General o la Intervención General según proceda.

Decimosexta.- Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimoséptima.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a 13 de enero de 2020.- El Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes, (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Ricardo Cabezas Martín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)**

Anuncio 121/2020

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Se hace saber que en el mes de febrero próximo queda vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de nacimiento.
- 2.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 3.- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- 4.- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad que incapacite para el cargo.
- 5.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cabecalavaca.es>].

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cabeza la Vaca a 13 de enero de 2020.- El Alcalde, Manuel Vázquez Villanueva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calera de León
Calera de León (Badajoz)
Anuncio 139/2020

Régimen de dedicación parcial y retribuciones de miembro de la Corporación

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, adoptó por mayoría de los votos del Grupo Socialista haciendo valer la Sra. Presidenta su voto de calidad y los votos en contra del Grupo Popular, el siguiente acuerdo:

4.- Propuesta régimen de dedicación parcial y fijación de retribuciones cargo de Concejal.

Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- 1.º.- Determinar, que el cargo de Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería. Seguridad Ciudadana. Juventud y Deporte, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial (75%) debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes al cargo.
- 2.º.- Establecer a favor del mismo las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en

catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

El cargo de Concejal de Medio Ambiente. Agricultura y Ganadería. Seguridad Ciudadana. Juventud y Deporte, supone un coste total de 14.384,79 € brutos anuales (1.027,48 € brutos/mes/14 mensualidades).

3.º.- El nombramiento de este miembro (Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería. Seguridad Ciudadana. Juventud y Deporte) sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial, si es aceptado por el mismo, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

4.º.- Los efectos económicos de este acuerdo, serán aplicables desde el 1 de enero de 2020.

5.º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 75º.5 de la LRBRL; así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios.

En Calera de León, a 9 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Mercedes Díaz Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 130/2020

Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de Guareña

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Guareña (Badajoz).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://guarena.sedelectronica.es/info.0>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guareña, a 14 de enero de 2020.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hornachos
Hornachos (Badajoz)
Anuncio 135/2020

Avocación y nueva delegación de competencias por la Alcaldía

Asunto: Decretos avocación áreas o materias delegadas y nueva delegaciones de áreas o materias del Sr. Alcalde en Concejales.

Fecha inicio: 13 de enero de 2020.

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE AVOCACION Y NUEVA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS N.º 2020/28

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41.2, 43 y disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 (R.D. 2568/1986), y demás legislación concordante, consideró necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter, genérico y especial a favor de los miembros de la Corporación mediante los Decretos 2019/232 y 2019/244.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar de forma genérica y especial, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local vigente y por el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público vigente en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación, y siendo de aplicación las mismas norma de la aprobación de las delegaciones para su modificación (art. 44.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986), esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO:

1. Avocar de la delegación conferida al Concejales que se indica en el Decreto 2019/244, las atribuciones de la Alcaldía en las Áreas o materias que se señalan.

Concejales	Áreas o materias determinadas
Sergio Cuevas Hidalgo	Turismo (Oficina de Turismo y Centro de Recepción de Visitantes, Centros de Interpretación, Camping y Albergue Municipal, y Fuentecita).

2. Confirmar la delegación, de forma especial, en el Concejales que se indica, las atribuciones de la Alcaldía en las Áreas o Materias que se señalan.

Concejales	Áreas o materias determinadas
Sergio Cuevas Hidalgo	Educación, Nuevas Tecnologías, Transparencia e Información Municipal (web y app municipales, wifi local)

3. Avocar de la delegación conferida al Concejales que se indica en el Decreto 2019/232, las atribuciones de la Alcaldía en las Áreas o materias que se señalan.

Concejales	Áreas o materias determinadas
Juan Francisco Castaño Ponce	Cultura

4. Delegar, de forma genérica, en el Concejales que se indica, las atribuciones de la Alcaldía en las Áreas o Materias que se señalan, además de las atribuidas mediante el Decreto 2019/232.

Concejales	Áreas o materias determinadas
Enrique Antonio Martos Vázquez	Turismo (Oficina de Turismo y Centro de Recepción de Visitantes, Centros de Interpretación, Camping y Albergue Municipal, y Fuentecita)

5. Delegar, de forma genérica, en el Concejales que se indica, las atribuciones de la Alcaldía en las Áreas o Materias que se señalan, además de las atribuidas mediante el Decreto 2019/232.

Concejales	Áreas o materias determinadas
María del Señor González Terrazas	Cultura

6. Establecer que el alcance de las funciones de las delegaciones se circunscribe a:

Áreas o materias determinadas	Alcance de las funciones:
Turismo (Oficina de Turismo y Centro de Recepción de Visitantes, Centros de Interpretación, Camping y Albergue Municipal, y Fuentecita),	1. La Dirección Interna y la gestión de los servicios de las Áreas, así como las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes de las mismas incluyendo la contratación de servicios, obras y suministros inherentes a ese área con sujeción a los mecanismos de control y fiscalización establecidos en la normativa vigente. 2. El Concejal delegado deberá dar cuenta al Alcalde de todas las actuaciones, gestiones y resoluciones que realice o adopte con la periodicidad que se establezca
Áreas o materias determinadas	Alcance de las funciones:
Cultura	3. La Dirección Interna y la gestión de los servicios de las Áreas, así como las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes de las mismas incluyendo la contratación de servicios, obras y suministros inherentes a ese área con sujeción a los mecanismos de control y fiscalización establecidos en la normativa vigente. 4. El Concejal delegado deberá dar cuenta al Alcalde de todas las actuaciones, gestiones y resoluciones que realice o adopte con la periodicidad que se establezca

7. El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Badajoz, conforme lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986 y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

8. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución hasta tanto dure en dicha situación el Concejal Delegado, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

9. Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes a la misma no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

10. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

Hornachos, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenavista García.- Ante mí, el Secretario, Gabriel Esteban Ortega.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)**

Anuncio 87/2020

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "La Noria"

El Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Centro de Educación Infantil Municipal "La Noria".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Coronada, 14 de enero de 2020.- La Alcaldesa, M.ª José Valdivia Sierra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)**

Anuncio 90/2020

Bases para la provisión por comisión de servicios de una plaza de Policía Local

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicio de carácter voluntario, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de agente. Las retribuciones a devengar serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán la vacante en comisión de servicio, será el de un año prorrogable por otro más, o hasta la incorporación con carácter de funcionario de carrera de la plaza vacante ofertada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local con la categoría de agente
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos ocho años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B en vigor.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido como anexo I en estas bases o bien se facilitará en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.3. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán debidamente cumplimentadas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación c/ Dolores Ibarruri, 1.- 06469. La Coronada.

3.3. El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos ocho años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Certificado acreditativo de carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) Certificado acreditativo de no encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Certificado negativo de antecedentes penales.
- g) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Cuarta. Derechos de inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:

- El Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Campanario.

Suplente: Un miembro del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Campanario.

b) Vocales:

- Un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Coronada, que también designará un suplente con igual o superior categoría profesional.
- Un Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Campanario, que también designará un suplente con igual o superior categoría profesional.

c) Secretario:

- Un funcionario del Ayuntamiento de La Coronada que tendrá voz pero no voto.
Suplente: Un funcionario del Ayuntamiento de La Coronada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los aspirantes.

7.1. El funcionario de la Policía Local que ocupe la plaza convocada en comisión de servicio, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, y que versará sobre el conocimiento técnico del aspirante en materias como la seguridad vial y la función policial.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4. La Alcaldesa procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicio de carácter voluntario.

8.5. El funcionario Policía nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicio, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento, previa acreditación de todos los requisitos exigidos en la cláusula segunda.

Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Décima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en la Secretaría Municipal y en la página web municipal para su consulta.

La Coronada, a 13 de enero de 2020.- La Alcaldesa, M.^a José Valdivia Sierra.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de La Coronada para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, cuyas bases han sido publicadas en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de comisión de servicios y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos ocho años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

- b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Certificado acreditativo de carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) Certificado acreditativo de no encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Certificado negativo de antecedentes penales.
- g) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El/la solicitante,

Fdo.: _____.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Roca de la Sierra
La Roca de la Sierra (Badajoz)**

Anuncio 123/2020

Aprobación definitiva del presupuesto general único para 2020

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se hizo la aprobación inicial del presupuesto general único (integrado exclusivamente por el del propio Ayuntamiento) - ejercicio 2020, dicho acuerdo pasa a definitivo.

I) Resumen del presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras.		
A.1) Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos	320.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.600,00
4	Transferencias corrientes	315.000,00
5	Ingresos patrimoniales	175.030,00

Capítulos	Denominación	Euros
A.2) Operaciones de capital.		
7	Transferencias corrientes	12.800,00
B) Operaciones financieras.		
8	Activos financieros	10.000,00
Total del estado de ingresos:		864.430,00

ESTADO DE GASTOS

Resumen por capítulos de la clasificación económica

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras.		
A.1) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal	296.375,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	287.000,00
4	Transferencias corrientes	86.650,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	171.605,00
A.2) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	12.800,00
B) Operaciones financieras.		
8	Activos financieros	10.000,00
Total del estado de gastos:		864.430,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento:

A) Funcionarios.

Denominación; número de plazas; situación:

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor; 1; propiedad.

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa:

2.2. Clase Administrativo; 1; propiedad.

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subgrupo de Servicios especiales:

3.1.1. Clase Policía Local; 2; propiedad y vacante.

B) Personal laboral.

Denominación; número de plazas; jornada; situación:

1. Fijos:

- 1.1. Auxiliar Administrativo; 1; completa; cubierta.
- 1.2. Encargada Biblioteca municipal; 1; tiempo parcial (15 horas/semana); cubierta.
- 1.3. Limpiadora edificios municipales; 1; tiempo parcial (26 horas/semana); cubierta.

2. Eventuales:

- 2.1. Auxiliar domiciliario; 4; 20 horas/semana; 1 año. A cubrir temporalmente.
- 2.2. Socorrista piscina municipal; 2; tiempo completo; dos meses y quince días. A cubrir temporalmente.
- 2.3. Taquillero piscina municipal; 2; tiempo parcial (30 horas/semana); dos meses y quince días. A cubrir temporalmente.

III) Base de ejecución undécima.- Dedicación exclusiva de Concejal:

Por acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, se acuerda:

Primero: Atribuir a la Concejalía Delegada Especial de Obras y Servicios, dedicación exclusiva, a jornada completa, para el ejercicio de la competencia delegada especial por la Alcaldía para la dirección, inspección e impulso de las obras municipales y de los servicios que no sean de índole burocrática o asistencial, con efectos desde veintisiete de junio de dos mil diecinueve (27/06/2019).

Segundo: Fijar una retribución mensual al titular de la Concejalía Delegada Especial de Obras y Servicios de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) y dos pagas extraordinarias de igual importe, a percibir en los meses de junio y diciembre.

Dichas retribuciones se incrementarán, a partir de 1 de enero de 2020, en el porcentaje de incremento de las retribuciones del personal del sector público que determine la legislación aplicable.

Todo lo cual, se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Roca de la Sierra a 10 de enero de 2020.- El Alcalde, Alfonso González Almuíña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 118/2020

Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el día 25 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y disposiciones de régimen local concordantes, acordó la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo tal y como figura en el expediente número 554/2017. Habiéndose hecho pública la aprobación inicial de la misma en el BOP número 228, de fecha 28 de noviembre de 2019, y habiendo permanecido expuesta por plazo de 15 días hábiles sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva la aprobación a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos de trabajo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

La relación de puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
1	1	Secretaría General	Funcionarial /sing.	A1/A2	Hab. Nacional / Secretaría	Concurso Ordinario / Unitario	2.075	26	Flexible
2	1	Administrativo Secretaría	Funcionarial	C1/A2	Administración General / Administrativo	Concurso General.	750	22	Continua
3	1	Administrativo Información / Registro	Funcionarial	C1	Administración General / Administrativo	Concurso General.	675	20	Continua
4	0	Auxiliar Administrativo Secretaría Información Y Registro	Funcionarial	C2/C1	Administración General / Auxiliar	Concurso General.	450	16	Continua

INTERVENCIÓN

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
10	1	Interventor	Funcionarial /sing.	A1	Hab. Nacional / Intervención - Tesorería	Concurso ordinario / unitario	2.075	29	Flexible
11	1	Administrativo Tramitador Expedientes	Funcionarial	C1/A2	Administración General / Administrativo	Concurso general.	750	22	Continua
12	0	Administrativo Intervención	Funcionarial	C1/A2	Administración General / Administrativo	Concurso general.	750	22	Continua
13	0	Técnico Gestión Intervención	Funcionarial	A2/A1	Administración General / Gestión	Concurso general.	1.000	23	Continua
14	1	Administrativo-Tesorera	Funcionarial	C1	Administración General / Administrativo	A amortizar	1.485	22	Continua

TESORERÍA

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
15	0	Tesorería	Funcionarial /sing.	A1	Hab. Nacional / Intervención - Tesorería	Concurso ordinario / unitario	1.875	28	Continua
16	0	Administrativo Tesorería	Funcionarial	C1	Administración General / Administrativo	Concurso general.	650	20	Continua

URBANISMO

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala y requisito	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
5	1	Arquitecto Técnico	Funcionarial /sing.	A2	Administración Especial / Técnica. Arquitectura técnica o asimilado	Concurso general.	1.300	24	Continua

EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
25	1	Agente Desarrollo Local (A)	Laboral	A2	----	Concurso General	650	20	Continua
26	1	Agente Desarrollo Local (B)	Laboral	A2	----	Concurso General	650	20	Continua

INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y PERSONAL

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala y requisito	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
30	1	Técnico Informático y Personal	Funcionarial /sing.	A2/B	Administración Especial / Técnica Ing. Técnico informático o asimilado	Concurso específico	1.000	23	Continua

POLICÍA LOCAL

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
20	1	Jefe Policía Local	Funcionarial /sing.	C1	Administración Especial / Servicios Especiales	Libre designación	1.325	22	Turnos

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
21	5	Agente	Funcionarial	C1	Administración Especial / Servicios Especiales	Concurso general	1.025	18	Turnos
22	0	Agente Administrativo y Notificador	Funcionarial	C1	Administración Especial / Servicios Especiales	Concurso general	575	17	Continua

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala y requisito	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
35	1	Director / Educador	Laboral /sing.	C1/A2	Diplomatura en Magisterio - Educ. Infantil o asimilado	Concurso específico	800	20	Continua
36	3	Educador	Laboral /sing.	C1	F.P. Grado Superior Educ. Infantil o asimilado	Concurso general	600	15	Continua
37	1	Cuidador	Laboral /sing.	C2	-----	Concurso general	475	15	Continua
38	1	Personal Biblioteca	Laboral	C1	-----	Concurso general	550	17	Partida
40	1	Dinamizador Deportivo	Laboral /sing.	C1	F.P. Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o asimilado	Concurso general	625	17	Partida
41	1	Guarda Polideportivo	Laboral	AP	-----	Concurso general	425	12	Partida
42	0	Director Escuela y Banda Municipal de Música	Laboral /sing.	A2	Diplomatura-Grado en Música o asimilado	Concurso general	650	19	Continua
43	0	Dinamizador Cultural	Laboral /sing.	C1/A2	F.P. Grado Superior en Animación de Actividades Culturales y Deportivas o asimilado	Concurso general	650	17	Continua

BIENESTAR Y SERVICIOS SOCIALES

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala y requisito	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
45	3	Trabajador Social	Laboral	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	Concurso General	825	21	Continua
46	0	Auxiliar Administrativo Serv. Sociales	Funcionarial	C2	Administración General / Auxiliar	Concurso General	500	17	Continua

SERVICIOS MÚLTIPLES

N.º de puesto	N.º de plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Escala y subescala	Forma provisión	Puntos especif.*	Nivel	Jornada
50	0	Encargado Servicios Múltiples	Laboral	C1	F.P. Superior en Oficios Clásicos o asimilado	Concurso específico	950	21	Continua
51	1	Encargado Jardinería	Laboral	C1	F.P. Superior en Oficios Clásicos o asimilado	Concurso específico	925	20	Continua
52	1	Peón Limpieza Viaria	Laboral	AP	-----	Concurso general	600	14	Continua
53	2	Albañil / Enterrador	Laboral	C2	F.P. Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado	Concurso general	875	17	Continua
54	1	Peón Jardinería	Laboral	AP	-----	Concurso general	525	14	Continua
55	1	Guarda Merendero	Laboral	C2	F.P. Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado	Concurso general	650	14	Continua
56	0	Oficial Mantenimiento	Laboral	C2	F.P. Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado	Concurso general	750	17	Continua

* Equivale a un máximo de 11,40 euros/punto, conforme a los acuerdos aprobados junto con la RPT.

En Puebla de la Calzada a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez
Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)

Anuncio 131/2020

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, ha resultado definitivo al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia.

En Puebla de Sancho Pérez, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde, José Agustín Reja Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez
Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)

Anuncio 138/2020

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS CON EL I.V.T.M.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el I.V.T.M, ha resultado definitivo al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puebla de Sancho Pérez, a 10 de enero de 2020.- El Alcalde, José Agustín Reja Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Reina
Reina (Badajoz)

Anuncio 122/2020

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2020

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras	294.708,52 euros
A.1. Operaciones corrientes	230.764,02 euros
Capítulo 1: Gastos de personal	136.557,92 euros
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	75.920,00 euros

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 3: Gastos financieros	736,10 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.550,00 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5.000,00 euros
A.2. Operaciones de capital	63.944,50 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	63.944,50 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 euros
B) Operaciones financieras	1.585,98 euros
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.585,98 euros
Total:	296.294,50 euros

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras	296.294,50 euros
A.1. Operaciones corrientes	219.350,00 euros
Capítulo 1: Impuestos directos	69.000,00 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	4.000,00 euros
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.300,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	113.800,00 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	4.250,00 euros
A.2. Operaciones de capital	76.944,50 euros
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	76.944,50 euros
B) Operaciones financieras	0,00 euros
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
Total:	296.294,50 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

Denominación.	N.º de plazas	Grupo	Nivel C.D.	C. específico	Situación
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	26	4.149,77 euros	Interinidad
Administrativo/a	1	C1	20	2.922,83 euros	Interinidad

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación.	N.º de plazas.	Grupo	Jornada
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	V	100%
Peón/a de Servicios Múltiples	1	X	100%
Auxiliar Administrativo/a	1	VII	50%
Limpiador/a	1	IX	50%

RESUMEN	
Funcionarios/as	2
Personal laboral temporal	4
Total plantilla:	6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Reina a 13 de enero de 2020.- El Alcalde, Francisco González Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Retamal de Llerena
Retamal de Llerena (Badajoz)

Anuncio 137/2020

Aprobación definitiva del Reglamento municipal sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos

Aprobación definitiva del Reglamento sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Retamal de Llerena

El Pleno del Ayuntamiento de Retamal de Llerena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias de aprobación del Reglamento Municipal para la implantación de la carrera profesional horizontal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación.

Retamal de Llerena, a 8 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Diego Caballero Murillo.

**REGLAMENTO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE
RETAMAL DE LLERENA (BADAJOZ)**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 16, 17, y 19 el derecho de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo a la promoción profesional, permitiendo a las administraciones públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización. La flexibilidad con la que

se regula la carrera de los empleados públicos implica un margen de libre decisión de las administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso. Este concepto es ya una realidad para la carrera profesional horizontal que ya viene aplicándose por otros ayuntamientos de nuestro entorno socioeconómico.

En este contexto, siendo voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Retamal de Llerena la implantación de un modelo de carrera profesional horizontal y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Función Pública de Extremadura, conviene la aprobación del presente reglamento de conformidad con el siguiente articulado:

Artículo primero.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Retamal de Llerena, en base a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Artículo segundo.- Personal con contrato indefinido.

2.1. Se considerará al personal laboral con contrato indefinido del Excmo. Ayto. de Retamal de Llerena como laborales fijos a efecto únicamente de carrera profesional.

2.2. Los trabajadores laborales indefinidos que cumplan con los requisitos establecidos de antigüedad y méritos también les podrán ser reconocido el derecho de cobro de la carrera profesional establecida para el personal de la estipulación primera. El cobro de la carrera profesional en este caso irá en proporción con el tipo jornada que tenga recogido en su contrato y siempre y cuando mantengan la relación laboral con este Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

Artículo tercero.- Carrera profesional.

Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Artículo cuarto.- Motivos de la implantación.

La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

Artículo cinco.- Características de la carrera profesional horizontal.

5.1. El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5.2. La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada. La carrera profesional horizontal es irreversible respecto a los niveles conseguidos.

Para el cómputo de ejercicio profesional necesario para el acceso inicial a los distintos niveles de carrera profesional horizontal se reconocerá el cien por cien de los períodos trabajados en el mismo cuerpo o escala, y así mismo aquéllos realizados en otro grupo de titulación o categoría profesional superior, como funcionario de carrera o interino en cualquier administración pública. El desempeño de trabajos realizados en grupos de titulación o categoría profesional inferior se reconocerán al cincuenta por ciento.

5.3. Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo sexto.- Estructura y progresión de la carrera profesional.

6.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el Empleado Público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala:

Niveles	Inicial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Años	0-5	5	12	19	26

6.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría especialidad o, en su caso, grupo de titulación, en el que el funcionario se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Artículo séptimo.- Acceso a la carrera profesional.

El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional (solicitud según modelo anexo I).

Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar el transcurso de plazos establecidos.

Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la estipulación quinta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que podrán tenerse en cuenta la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de un futuro desarrollo.

Artículo octavo.- Plazo de presentación, estudio y resolución de las solicitudes.

Se fija el último trimestre de cada año como el periodo hábil para poder solicitar el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional, extensible al mes de enero y febrero, para solicitar el reconocimiento del nivel que se cumpla durante el año.

Se evaluará cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiéndose recabar cuantos informes se consideren necesarios para la correcta valoración tanto de méritos como de cursos. Asimismo se podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado por el Ayuntamiento, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá por el órgano municipal competente al reconocimiento del nivel. El acuerdo de reconocimiento conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional. En caso de no reconocimiento del nivel solicitado el empleado público podrá cursar una nueva solicitud de evaluación al año siguiente.

Artículo noveno.- Cuantías económicas en cómputo anual del complemento de carrera.

La cuantía en euros y en cómputo anual del complemento de carrera, dependiendo de los grupos a los que pertenezca cada empleado público será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/sub. A1/Gr. I.	1.554	3.107	4.661	6.214
Grupo A/sub. A2/Gr. II.	1.335	2.670	4.005	5.340
Grupo C/sub. C1/Gr. III.	976	1.951	2.927	3.902
Grupo C/sub. C2/Gr. IV.	873	1.746	2.619	3.412
Agrup. Prof. V.	770	1.540	2.311	3.081

Estas cantidades se irán adaptando automáticamente a los incrementos que se establezcan con respecto a las retribuciones de los empleados públicos.

Los empleados públicos municipales percibirán el 100% de la cuantía del nivel que tengan reconocido en el año en que se produzca su jubilación.

Artículo décimo.- Cobro de niveles.

Las cuantías asignadas serán abonadas de manera prorrateada en 12 pagos mes a mes a lo largo del año .

Artículo undécimo.- Situación en caso de ascenso de grupo profesional.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior a la que venía percibiendo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se establece el siguiente régimen transitorio, que concluirá con el reconocimiento del nivel que corresponda a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Retamal de Llerena, por una sola vez y de manera excepcional, del nivel I, II o III que les corresponda a la fecha de publicación en el BOP del presente acuerdo, con base exclusivamente en el tiempo de ejercicio profesional. El acceso a los siguientes niveles al reconocido a través de esta disposición transitoria estará sujeto al sistema de Evaluación del Desempeño que se establezca.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente. Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL		
EXCMO. AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA		
Datos personales:		
D./Dña.:		
N.I.F.:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	
Provincia:	Telf.:	
Datos laborales:		
Puesto de trabajo:		
Plaza:	Grupo:	
Dirección:		
Teléfonos:		Fax:
Funcionario de carrera: <input type="checkbox"/>	Laboral fijo: <input type="checkbox"/>	Laboral indefinido: <input type="checkbox"/>

EXPONE:

Que conforme a lo establecido en el acuerdo relativo al derecho de reconocimiento de la carrera profesional de los empleados públicos del Ayuntamiento de Retamal de Llerena,

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel I. Nivel II. Nivel III. Nivel IV.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

Retamal de Llerena, a 8 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Diego Caballero Murillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Trujillanos
Trujillanos (Badajoz)
Anuncio 134/2020

Licencia de apertura de la actividad "alquiler de vehículos frigoríficos y taller de reparación de uso propio"

Don Francisco Javier García Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de Trujillanos (provincia Badajoz).

Hace saber: Que por doña Fabiola Salazar Abellán, con DNI: ***0921**, y con domicilio en calle Transversal 4 n.º 35, Barcelona (Barcelona).

Se presenta comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "alquiler de vehículos frigoríficos y taller de reparación de uso propio" incluida en el anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada en polígono 8, parcelas 37 y 38, de Trujillanos (Badajoz).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trujillanos, a 14 de enero de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier García Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Usagre
Usagre (Badajoz)
Anuncio 144/2020

Delegación especial para la celebración de matrimonio civil

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Usagre, ha dictado el Decreto n.º 011/2020, de 13 de enero, cuya parte dispositiva dice:

"En consecuencia, a tenor de los preceptos legales anteriormente citados, y en relación con el art. 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tengo a bien DECRETAR:

Primero: Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Usagre, don Antonio Luna González, con DNI n.º: ***2676**, el ejercicio de la facultad de celebrar el matrimonio civil autorizado por el auto del Registro Civil de Zafra de 29 de noviembre de 2019, expediente n.º 211/2019, con número 1/2020 del Registro Civil de Usagre, de conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y siguientes del Código Civil, conforme a la modificación establecida por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre.

Segundo: Conforme al art. 43.5 a) del R.O.F., la delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que correspondan al acto de celebración del matrimonio civil, expediente número 211/2019, instruido por el Registro Civil de Zafra, según autorización conferida por el auto del Registro Civil de Zafra de 29 de noviembre de 2019, con número 1/2020 del Registro Civil de Usagre.

Tercero: Conforme al artículo 44.2 del R.O.F. la delegación conferida, en el punto primero, surtirá efectos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar al órgano delegado la delegación conferida, remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, conforme a lo previsto en el artículo 44.4 del R.O.F.

Lo no previsto en esta resolución para la presente delegación, se regirá por las reglas previstas para las delegaciones en la L.B.R.L. y el R.O.F."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Usagre, a 13 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Nuria Candalija Valle.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS**

Juzgados de lo Social

**Juzgado de lo Social Número 1
Badajoz**

Anuncio 128/2020

Citación despido/ceses en general 502/2019

NIG: 06015 44 4 2019 0002028.

DSP Despido/ceses en general 0000502/2019.

Sobre despido.

Demandantes: Doña Inmaculada Durán García, doña Sandra Mirón Durán, don Miguel Ángel Mirón Méndez.

Abogado: Diego José Lorido Rodríguez.

Procurador: Santos Gómez Rodríguez.

Demandados: FOGASA, Fruvaygo, S.L., Necochea Bio España, S.L.U., Lugar Abogados & Asociados, S.L.P.

Abogado: Letrado de FOGASA.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000502/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Durán García, doña Sandra Mirón Durán, don Miguel Ángel Mirón Méndez contra FOGASA, Fruvaygo, S.L., Necochea Bio España, S.L.U., Lugar Abogados & Asociados S.L.P. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 1 de octubre de 2019:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/3/2020 a las 10:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/3/2020 a las 10:40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Necochea Bio España, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a trece de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 1
Badajoz

Anuncio 125/2020

Citación despido/ceses en general 512/2019

NIG: 06015 44 4 2019 0002074.

DSP Despido/ceses en general 0000512/2019.

Sobre despido.

Demandantes: Doña María Dolores Cacho Romero, doña María Dolores López Bravo y doña Beatriz Carretero Picón.

Abogado/a: Doña Vanesa Gallego Galindo.

Procurador: Santos Gómez Rodríguez.

Demandado: FOGASA; Lugar Abogados & Asociados, S.L.P.; Fruvaygo, S.L., y Necochea Bio España, S.L.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000512/2019, de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de doña María Dolores Cacho Romero, doña María Dolores López Bravo, doña Beatriz Carretero Picon, contra FOGASA; Lugar Abogados & Asociados, S.L.P.; Fruvaygo, S.L., y Necochea Bio España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 10 de octubre de 2019:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 18/3/2020, a las 11.25 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/3/2020, a las 11:40 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo.
 - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Necochea Bio España, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 13 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 1
Badajoz

Anuncio 127/2020

Citación procedimiento ordinario 821/2019

NIG: 06015 44 4 2019 0003316.

PO Procedimiento ordinario 0000821/2019.

Sobre ordinario.

Demandantes: Doña Silvia Álvarez Domínguez, doña Bárbara Cuesta Díaz, doña Tamara Moreno Guzmán, doña Teresa Risco Gallego, doña Lucía Arias Pacheco, don José Antonio Martínez García, don Francisco Javier Fernández Parejo, don Teófilo Caballero Megías.

Abogado: Don Urbano Rangel Romero.

Demandado: El Comeero de Zafra, S.L.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000821/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia Álvarez Domínguez, doña Bárbara Cuesta Díaz, doña Tamara Moreno Guzmán, doña Teresa Risco Gallego, doña Lucía Arias Pacheco, don José Antonio Martínez García, don Francisco Javier Fernández Parejo, don Teófilo Caballero Megías contra El Comeero de Zafra, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19 de noviembre pasado:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/7/2020 a las 10:55 horas en calle Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/7/2020 a las 11:10 horas en calle Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Comeero de Zafra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a trece de enero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social****Juzgado de lo Social Número 1
Badajoz****Anuncio 126/2020***Notificación despido/ceses en general 802/2018*

NIG: 06015 44 4 2018 0003238.

DSP Despido/ceses en general 0000802/2018.

Sobre despido.

Demandante: Don José Luis Martín Guerrero.

Abogado: Don Fernando Vera Rangel.

Demandados: Hermanos Sánchez Benítez, C.B.; Gulf Farm, S.L., y Zambrano Antequera, S.L.

Graduado/a Social: Don José Luis Tejero Gutiérrez.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000802/2018, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Martín Guerrero contra Hermanos Sánchez Benítez, C.B.; Gulf Farm, S.L., y Zambrano Antequera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 12 de noviembre de 2019:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercerá ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración.

Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (artículo 186.4 LJS)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gulf Farm, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 13 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz

Anuncio 132/2020

Notificación ejecución de títulos judiciales 89/2019

NIG: 06015 44 4 2019 0001041.
ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000089/2019.
Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 0000254/2019.
Sobre despido.
Demandante: Don Aniceto González Bermejo.
Abogado: Ángel Fernando Manzano Sánchez.
Demandados: FOGASA, Monteporrino, S.C.L.
Abogado: Letrado de FOGASA.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000089/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Aniceto González Bermejo contra la empresa Monteporrino, S.C.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 11/9/2019:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Aniceto González Bermejo, frente a Monteporrino, S.C.L., parte ejecutada, por importe de 29.432,75 euros en concepto de principal, más otros 6.000,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banco Santander, cuenta n.º 0338 0000 64 0254 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado de la Administración de Justicia."

Decreto de fecha 11/9/2019:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Monteporrino, S.C.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Librar órdenes de embargo automático de efectivo resultante de saldos bancarios y devoluciones tributarias a favor del ejecutado.
- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta n.º 0338 0000 64 0254 19 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monteporrino, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social****Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz****Anuncio 136/2020***Notificación ejecución de títulos judiciales 91/2019*

NIG: 06015 44 4 2018 0002545.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000091/2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 0000630/2018.

Sobre ordinario.

Demandante/s: Don Francisco Javier Paniagua Suero.

Graduado/a Social: Don Pablo Prieto Vizuete.

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Daniela Emilia Ghioaca.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Paniagua Suero contra doña Daniela Emilia Ghioaca, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 16/12/2019:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada doña Daniela Emilia Ghioaca en situación de insolvencia total, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta n.º 0338 0000 64 0630 18 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la

fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniela Emilia Ghioaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a nueve de enero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz

Anuncio 119/2020

Notificación y citación despido/ceses en general 598/2019

NIG: 06015 44 4 2019 0002454.

DSP Despido/ceses en general 0000598/2019.

Sobre despido.

Demandante: Doña Esmeralda Fuerte Rey.

Abogado: Don Agustín Albano Hernández.

Demandado: Animales Saludables, S.L.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000598/2019, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esmeralda Fuerte Rey contra la empresa Animales Saludables, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA (DECRETO)

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/2/2020, a las 11:00 horas, en c/ Zurbarán, número 10, Sala

número 2, de Badajoz, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 5/2/2020, a las 11:15 horas, en el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución aparte.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER (CITACIÓN).

Deben comparecer el día 5/2/2020, a las 11:00 horas, en c/ Zurbarán, número 10, Sala número 2, de Badajoz, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 5/2/2020, a las 11:15 horas en idéntico lugar, al acto de juicio.

PARTE DISPOSITIVA (AUTO DE PRUEBA)

Se acuerda en relación a la prueba solicitada por la parte actora:

- Requerir a Animales Saludables, S.L., parte demandado(a), mediante la notificación de esta resolución, para que con cinco días de antelación a la fecha del juicio presente adecuadamente, ordenados y numerados, los documentos requeridos en la demanda que estén en su poder y que han sido solicitados por la otra parte, así como copias de los mismos, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte proponente en relación con la prueba acordada, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la LJS). Así se admite la Documental del segundo otrosí digo del suplico en todos los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, se acompaña copia de la demanda para su conocimiento.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Animales Saludables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a trece de enero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social**
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz**Anuncio 120/2020***Notificación y citación procedimiento ordinario 597/2019*

NIG: 06015 44 4 2019 0002452.
PO Procedimiento ordinario 0000597/2019.
Sobre ordinario.
Demandante: Doña Vanesa María Lucas Cava.
Abogado: Don Agustín Albano Hernández.
Demandado: Animales Saludables, S.L.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000597/2019, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa María Lucas Cava contra la empresa Animales Saludables, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA (DECRETO)

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/2/2020, a las 10:00 horas, en c/ Zurbarán, número 10, Sala número 2, de Badajoz, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/2/2020 a las 10:15 horas en idéntico lugar, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución aparte.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la primera notificación se les hará por correo con acuse de recibo y las siguientes salvo que se personen con profesional que les representen se harán por sede electrónica.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER (CÉDULA DE CITACIÓN).

Deben comparecer el día 4/2/2020, a las 10:00 horas, en c/ Zurbarán, número 10, Sala número 2, de Badajoz, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 4/2/2020, a las 10:15 horas en idéntico lugar, al acto de juicio.

PARTE DISPOSITIVA (AUTO DE PRUEBA)

Se acuerda en relación a la prueba solicitada por la parte actora:

- Acceder al interrogatorio del representante legal de Animales Saludables, S.L., parte demandado(a), a quien se citará para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes, advirtiéndole que si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Se le advertirá también que si como representante legal no ha intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

Asimismo, se le advertirá que la declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

- Requerir a Animales Saludables, S.L., parte demandado(a), mediante la notificación de esta resolución, para que con cinco días de antelación a la fecha del juicio presente adecuadamente, ordenados y numerados, los documentos requeridos en la demanda que estén en su poder y que han sido solicitados por la otra parte, así como copias de los mismos, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte proponente en relación con la prueba acordada, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la LJS). Se dan por reproducidos los documentos relacionados en el suplico, segundo otrosí digo – documental. Se acompaña copia de la demanda.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Animales Saludables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a trece de enero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 3
Badajoz

Anuncio 133/2020

Notificación ejecución de títulos judiciales 110/2019

NIG: 06015 44 4 2018 0003302.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000110 /2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 0000826/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Doña Judith María Alvarado González.

Abogada: Isabel María Alvarado González.

Demandado: Catering El Manantio, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000110/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Judith María Alvarado González contra la empresa Catering El Manantio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto con fecha 30-12-19 contra el que cabe interponer recurso de revisión en tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catering El Manantio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a trece de enero de dos mil veinte.- La Letrado de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop